

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1997.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del inmueble de la calle Sargento Cabral 593 de la ciudad de Neuquén, sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén con competencia electoral en el asiento; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de locación por dicho edificio venció el 30 de octubre de 1996.

Que dado que a fs. 57/59, el Banco de la Nación Argentina establece un canon locativo de \$2000, y habiéndose notificado a la locataria de dicha valuación, la misma a fs. 67,68 propone una quita del 10% al alquiler que actualmente percibe de U\$S 2.800, solicitando en consecuencia un alquiler mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS VEINTE, (U\$S 2.520).

Que teniendo en cuenta la opinión del tribunal a fs. 10, sosteniendo que resulta imposible prescindir en la actualidad de la ocupación de este inmueble y no siendo exagerada la diferencia entre la tasación oficial y el precio ofrecido, se entiende justificada esta contratación en la excepción prevista en los artículos 4, 5, 7, y concordantes del reglamento de locaciones aprobado por Acordada n° 46/89.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la suscripción de un nuevo contrato de locación del inmueble sito en la calle Sargento Cabral 593, de la ciudad de Neuquén, sede del Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia electoral, sobre la base de un alquiler mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES, DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (U\$S 2.520), por el término de tres años a partir de la firma del mismo.

2) La Dirección de Administración Financiera procederá a confeccionar el contrato respectivo, según las disposiciones del reglamento de locaciones,

aprobado por Acordada N°46/89, conforme lo dispuesto precedentemente y a las demás constancias de autos, quedando autorizado a suscribirlo -"ad-referendum"- del Alto Tribunal, el titular del mencionado organismo, Dra. Margarita A. G. de Arguelles o su reemplazante legal, previa acreditación de dominio de la locadora, al mismo tiempo se procederá a realizar un llamado a licitación a los efectos de procurar el alquiler de un inmueble que satisfaga las necesidades del Tribunal y el precio se adecue a los valores del mercado.

3) La Dirección de Infraestructura Judicial deberá realizar un estudio técnico del inmueble según lo establecido por el reglamento de locaciones, y consecuentemente se informará al Juzgado Federal del asiento para que reclame a la locataria, las reparaciones que se necesiten realizar en el inmueble y que resulten como consecuencia del deterioro del tiempo y del uso normal.

4) El gasto resultante deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos de los ejercicios financieros correspondientes.

Regístrese y devuélvase a la citada Dirección de Administración Financiera para la prosecución del trámite, y hágase saber a la Dirección de Infraestructura Judicial para el cumplimiento del art.3. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.

y



JULIO S. MAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION